



RECURRENTE: [REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-01/2024
EXPEDIENTE: UT-J/1334/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SSCM/145/2024 y SSCM/157/2024** emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-606-2024** recibido el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.

Oficio electrónico sin número recibido el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial; y, **por precluido el derecho** del Secretario General de Acuerdos y de la parte recurrente para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las



pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/145/2024** emitido el **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SSCM/157/2024** emitido el **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Secretario General de Acuerdos como parte del procedimiento.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-606-2024** recibido el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el mismo veintiocho de febrero del año en curso, al correo electrónico señalado en su solicitud de información.

5. El oficio electrónico sin número recibido el **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información realizó manifestaciones.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que



- Para la **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial** y el **Secretario General de Acuerdos**, el plazo transcurrió del veintisiete de febrero al seis de marzo de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el veintiséis de febrero del mismo año². La Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial presentó sus alegatos el cinco de marzo de la citada anualidad. El Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal no presentó alegatos.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del veintinueve de febrero al ocho de marzo de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el veintiocho de febrero del mismo año³. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º

a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días dos y tres de marzo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

³ Lo anterior, en razón de que los días dos y tres de marzo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial** de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho para el **Secretario General** y de la parte **recurrente** para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.



Notifíquese el presente acuerdo a la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, a la **Secretaría General de Acuerdos** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 01-2024.doc

Identificador de proceso de firma: 405001

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	GOCJ490819HDFN05				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:36:50Z / 26/08/2024T09:36:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	7f aa 2a 26 c4 2f 9c b1 0e 40 51 ad 21 f6 b2 05 24 d6 e2 57 11 16 84 7d 81 81 1a 98 15 0c fa 89 e9 f5 d6 f2 79 33 11 d2 ea d4 7f 06 ec 2e 9b e0 c4 36 a6 4a b3 61 3c a3 86 bf 6e 88 79 d7 4b 34 26 04 ba 51 4c f9 64 c8 88 7f 3b c2 92 8d 5f 3c 2a 99 42 d2 52 c8 a6 72 2f 8e 89 56 49 b8 41 b6 fc 25 66 ef 74 dd 93 c7 ab 74 14 7b 85 a4 3b c5 24 95 fb 1a 91 32 a4 67 65 e8 a2 c3 92 89 d0 06 4f fd 24 30 2a 91 f0 80 f2 9e 9d e8 36 38 62 40 d2 bd 62 34 30 7c 6c ab 4b f8 30 59 10 6f 83 25 91 bd 45 d1 22 12 78 5c 1b 6d 82 9e 4b ce a2 b5 d8 d0 29 17 f4 b1 da d4 be 6d d5 04 c8 74 f8 7f 84 83 de f9 53 32 78 ee bc 83 e9 fe a1 63 f5 5b 1c 88 31 54 59 05 08 83 35 83 56 c2 58 ed 82 98 c1 54 72 07 9b fd f7 7f b7 11 52 c5 76 ff 7f ce 18 32 fd 5c 05 19 b8 4b 53 cc 38 95 22 a5 b4 0f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:37:09Z / 26/08/2024T09:37:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:36:50Z / 26/08/2024T09:36:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7532501				
	Datos estampillados	3F986D4A48F2F6FEC4F0F965B02AC2241DAAB1F9273BA765B608CDDC5807EF81				

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	COAA840903HMCNRN01				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:08:46Z / 20/08/2024T16:08:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	36 d3 a3 42 40 9a 52 0f 81 f4 16 1f f7 7e 71 9a a3 11 32 3b f4 d7 8a 81 89 b0 c0 88 19 22 49 8f 81 55 dd 74 37 59 84 52 4c 8d 46 91 44 94 78 f5 39 47 a2 cb 66 5d ff f3 c6 89 cf 33 34 df 95 1e f0 79 8c e6 14 5b 7b 85 86 6f 54 4e 7b 03 c0 97 65 bc e1 a8 5b c9 43 00 9c 66 6d 95 55 d9 d4 92 17 cd d4 ed 75 43 89 50 c3 fc 8d 7a 52 50 d8 aa c9 d2 32 fc cc 19 95 df c5 f2 24 b0 11 05 d7 69 7c f9 b0 a1 93 d6 94 a6 6d 1f d4 aa 3e f5 70 10 ac e3 9c fe c6 66 58 b1 c5 45 11 9d ce 41 2b ad 38 f7 60 44 eb 1d 6f cb dc 73 0b 42 1c 7b 4a 91 4a cc 27 8f 1a a6 1b 74 02 26 26 4b 2c af 1d aa 59 38 1c 6e 96 88 e5 4b 04 e2 f5 2d 6e 50 be c4 20 e4 fd 25 b7 98 73 19 11 ff db 3f 9d d1 06 18 34 ed b3 8c c2 bb e9 3b 22 11 66 ea d9 02 54 06 44 db 61 72 d2 cf 9f 2f 6b ae 3e 6f ae 6e 53 96				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:09:09Z / 20/08/2024T16:09:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000010828				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:08:46Z / 20/08/2024T16:08:46-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7515424				
	Datos estampillados	96723A0C844005E8AB36AC7B6BA3D35410BE73A548FC9FEDC2F4B99486C4B632				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	20 de agosto de 2024
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege la identidad del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros